



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de la sesión de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA».

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020001506 del Organismo Autónomo de Deportes, relativo a la prórroga del contrato de servicios denominado «**SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por el plazo de UN (1) AÑO, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

*...//... Con fecha 21 de marzo de 2018, se formalizó el contrato de servicios denominado «**SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**» entre el propio Organismo Autónomo de Deportes del Excmo.*

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al de Prescripciones Técnicas, aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2017.

De conformidad con la cláusula tercera del contrato, en consonancia con la cláusula novena de los PCAP, «la duración del contrato es de TRES (3) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización»; si bien, «dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años».

El contrato en cuestión tiene por objeto la ejecución de las actividades deportivas dirigidas, a través de la contratación de personal y aportación del material necesario para la correcta prestación del servicio, con el fin de promover hábitos de vida saludable en los diferentes sectores de la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna; un servicio esencial para poder desarrollar las funciones institucionales encomendadas a este Organismo Autónomo por sus Estatutos Reguladores (BOP. S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo), tales como las de promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del Municipio.

A la vista que, al día de la fecha, el Organismo Autónomo de Deportes, sigue careciendo de los medios personales y materiales suficientes y adecuados para prestar el mencionado servicio, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover la prórroga del contrato por el plazo de un año más, para garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio que desde el OAD se decida impulsar la tramitación del pertinente expediente administrativo de contratación, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

*Por todo lo expuesto, **SE ROPONE:***

*Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato de servicios denominado **«SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por plazo de UN (1) AÑO; debiendo, para ello, recabar los informes tanto jurídicos como técnicos, que se precisen para tal fin....//...*

2º.- Consta en el expediente informe técnico, de fecha 2 de diciembre de 2020, en el que se determina expresamente:

...//... Visto el expediente relativo a la prórroga por plazo de un año del

contrato «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», suscrito con la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., con N.I.F. B09346453, el técnico que suscribe, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de referencia (designado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020), informa:

1.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 26 de febrero de 2018, se adjudicó a la empresa ARASTI BARCA MA, S.L. con N.I.F. B-09346453 el mencionado contrato de servicios.

2.- Que con fecha de 21 de marzo de 2018 se formalizó contrato del «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS.

3.- Que por acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2018, se aprobó el siguiente reajuste de anualidades del contrato:

| ANUALIDAD | Horas | Importe Base | IGIC | Importe Total |
|-------------------------------|--------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 2018 (21 marzo a 30 nov) | 28.372 | 487.430,96 € | 34.120,17 € | 521.551,13 € |
| 2019 (dic 2018 a nov 2019) | 41.295 | 709.448,10 € | 49.661,37 € | 759.109,47 € |
| 2020 (dic 2019 a nov 2020) | 41.295 | 709.448,10 € | 49.661,37 € | 759.109,47 € |
| 2021 (dic 2020 a 20 mar 2021) | 12.923 | 222.017,14 € | 15.541,20 € | 237.558,34 € |
| TOTAL | | 2.128.344,30 € | 148.984,11 € | 2.277.328,41 € |

4.- Que por acuerdo de la Junta de fecha 2 de julio de 2020 se aprobó la modificación del contrato de conformidad con las previsiones técnicas y económicas reseñadas por el responsable supervisor del Contrato en su informe de 21 de febrero de 2019, modificado en fecha 15 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

| ANUALIDAD | Horas | Importe base | IGIC (7%) | Importe total de la modificación |
|---------------------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------|
| 2020 (enero 2020 a nov. 2020) | 9225 | 158.485,50 € | 11.093,98 € | 169.579,48 € |
| 2021 (dic. 2020 a 20 mar. 2021) | 3163,5 | 54.348,93 € | 3.804,43 € | 58.153,36 € |

| | | | | |
|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| TOTAL | 12.388,50 | 212.834,43 € | 14.898,41 € | 227.732,84 € |
|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|

5.- Que según el artículo 23 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“...//... 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. ...//...”

6.- Que en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, se expone: “El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de cinco años.”

7.- Que la cláusula TERCERA del contrato de servicio (de fecha del 21 de marzo de 2018), recoge: la duración del contrato es de TRES (3) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

8.- Que para el Organismo Autónomo de Deportes queda justificada la conveniencia de prorrogar el contrato por un año, hasta el 20 de marzo de 2022, debido a la necesidad de continuar con este servicio, indispensable para posibilitar la práctica de la actividad física en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ya que este Organismo Autónomo de Deportes carece de medios personales y materiales para desarrollar dicho servicio.

9.- En el mencionado artículo 23 apartado 2 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, se recoge que la prórroga mantendrá las mismas características del contrato, con lo que la renovación (por el periodo de un año) será por la misma cantidad y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD | HORAS | IMPORTE BASE | IGIC (7%) | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|-------------|---------------|
| 2021 (del 21 de marzo de 2021 al 30 de noviembre de 2021) | 31.209,20 | 536.174,06 € | 37.532,18 € | 573.706,24 € |
| 2022 | 14.215,30 | 244.218,85 € | 17.095,32 € | 261.314,17 € |

| | | | | |
|-----------------------------------------------------|------------------|--------------|-------------|--------------|
| (del 1 de diciembre de 2021 al 21 de marzo de 2022) | | | | |
| IMPORTE BASE..... | 45.424,50 | 780.392,91 € | 54.627,50 € | 835.020,41 € |

...//...

3º.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se solicita informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos sobre el gasto plurianual de la prórroga del contrato, que emiten con fecha 30 de diciembre de 2020, por el que «se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto».

4º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42021000000003, por importe de 573.706,24 euros, correspondiente al ejercicio 2021, y documento contable de Retención de Crédito para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), número de documento 42021000000004 FUT, por importe de 261.314,17 euros, correspondiente al ejercicio 2022, expedidos ambos en fecha 3 de febrero de 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799.

5º.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, prorrogados para el año 2021, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOA debera contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz (...).»

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato de servicios denominado **«SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por el plazo de UN (1) AÑO, conforme al siguiente detalle:

| ANUALIDAD | HORAS | IMPORTE BASE | IGIC (7%) | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2021 (del 21 de marzo de 2021 al 30 de noviembre de 2021) | 31.209,20 | 536.174,06 € | 37.532,18 € | 573.706,24 € |
| 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 20 de marzo de 2022) | 14.215,30 | 244.218,85 € | 17.095,32 € | 261.314,17 € |
| IMPORTE BASE..... | 45.424,50 | 780.392,91 € | 54.627,50 € | 835.020,41 € |

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA».

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021000009 del Organismo Autónomo de Deportes, relativo a la contratación del «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA», por periodo de TRES (3) AÑOS, resulta:

1º.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de contratar el «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA» mediante procedimiento abierto, de fecha 11 de enero de 2021, suscrita por el Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes.

2º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 12 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

...//...Para el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en el Estadio M. Francisco Peraza, se hace imprescindible disponer del servicio de mantenimiento del césped natural y jardinería de la citada instalación deportiva, teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente ni cualificado para la realización de este servicio, estimándose prioritario este servicio y evitar el cierre de la instalación deportiva y la paralización de las actividades que llevan a cabo en dicha instalación; por lo que se considera necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del Estadio Municipal Francisco Peraza mediante procedimiento abierto, conforme a la memoria justificativa elaborada por el Técnico Superior de Deportes del

Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Asimismo, de conformidad con la memoria justificativa, el importe anual a que asciende este contrato es de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (64.200,00 €), por plazo de tres (3) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y considerando las prórrogas del mismo por una duración total de 2 años, el total del contrato asciende a **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), MÁS VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) EN CONCEPTO DE IGIC (7%), LO QUE SUMA UN TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS (321.000,00 €).***

*Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, **SE PROPONE:***

Que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo de contratación de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA". ...//...

3º.- Consta en el expediente resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 1/2021, de 12 de enero de 2020, por la que se resuelve, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna acordada en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017:

*...//... **PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación del «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA», con una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, y un presupuesto base de licitación de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), siendo el importe del IGIC (7%) de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €).*

***SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Deportes.*

***TERCERO.-** Ordenar la continuación de la tramitación del expediente de contratación. ...//...*

4º.- Consta en el expediente informe económico, de fecha 13 de enero de 2021, en el que se determina expresamente:

...//... En relación al expediente de contratación para la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL

CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA”, se informa:

1. OBJETO

Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar. El Organismo Autónomo de Deportes necesita contratar el servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del Estadio Municipal Francisco Peraza para el buen desarrollo de las actividades deportivas de que se llevan a cabo en dicha instalación.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Es un contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto y tramitación por vía ordinaria, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Organismo Autónomo de Deportes no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de este servicio.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división por lotes por la sustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato, puesto que su ejecución supondría una menor optimización de los recursos de la Administración y una peor coordinación en la ejecución del contrato, provocando todo ello un incremento sustancial en los costes.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS** a contar desde el día siguiente desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de DOS anualidades más, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El costo de las anualidades del contrato y el importe total del contrato a licitar resulta el siguiente:

| | | | | | |
|--|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--|
| | (del 1 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2021) | (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022) | (del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023) | (del 1 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024) | |
| | ANUALIDAD 1 | ANUALIDAD 2 | ANUALIDAD 3 | | |

| | | | 2023) | | |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| SUBTOTAL | 45.000,00 € | 60.000,00 € | 60.000,00 € | 15.000,00 € | 180.000,00 € |
| IGIC (7%) | 3.150,00 € | 4.200,00 € | 4.200,00 € | 1.050,00 € | 12.600,00 € |
| TOTAL | 48.150,00 € | 64.200,00 € | 64.200,00 € | 16.050,00 € | 192.600,00 € |

En la estimación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Considerando el **plazo de duración del contrato en TRES (3) AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato, y considerando prórrogas del mismo por duración total de 2 años, el total del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), MÁS VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) EN CONCEPTO DE IGIC (7%), LO QUE SUMA UN TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS (321.000,00 €)....//...**

5º.- Con fecha 13 de enero de 2020, se solicita informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos sobre el gasto plurianual de la prórroga del contrato, que emiten con fecha 14 de enero de 2020, por el que «se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto», condicionado a los criterios de elaboración de los presupuestos para los ejercicios 2022 a 2024 y a lo que recojan futuros Planes Presupuestarios.

6º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42021000000037, por importe de 48.1560,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021, y documento contable de Retención de Crédito para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), número de documento 42021000000038 FUT, por importe de 144.450,00 euros, correspondiente a los ejercicios 2022. 2023 y 2024, expedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.21000.

7º.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, prorrogados para el año 2021, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OAAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz (...)»

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la contratación del **«SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA»**, por periodo de TRES (3) AÑOS, conforme al siguiente detalle:

| ANUALIDAD | Importe base | IGIC (7%) | Importe total |
|----------------------------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| 2021 (1 abril a 30 noviembre de 2021) | 45.000,00 € | 3.150,00 € | 48.150,00 € |
| 2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022) | 60.000,00 € | 4.200,00 € | 64.200,00 € |
| 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023) | 60.000,00 € | 4.200,00 € | 64.200,00 € |
| 2024 (1 diciembre 2023 a 31 marzo 2024) | 15.000,00 € | 1.050,00 € | 16.050,00 € |
| TOTAL | 180.000,00 € | 12.600,00 € | 192.600,00 € |

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE INDISPONIBLES DURANTE EL PRIMERA CUATRIMESTRE DE 2021, DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021004569 del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la emisión de documento contable RC por el importe máximo posible, todo ello a los efectos de tramitar la autorización de los servicios

extraordinarios a prestar por la Policía Local durante el mayor número de meses del año 2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de enero de 2021 acordó entre otras cosas aprobar el "EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INDISPONIBLES DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021 DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A LAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN".

2º.- Teniendo en cuenta que se ha detectado error de hecho en cuanto a la declaración literal del título del mencionado expediente y el acuerdo citado, por cuanto alude a la indisponibilidad de los créditos relativos a las plazas de policía local que se encuentren pendientes de cubrir mediante oposición durante el primer cuatrimestre de 2021, lo que hace difícil o de imposible ejecución por parte del Servicio de Presupuestos.

3º.- Se ha incorporado nueva propuesta al expediente en la que se señala EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DISPONIBLES DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021 DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A LAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN, AL OBJETO DE GENERAR ECONOMÍAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA POLICIA LOCAL".

4º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021, la denominación dada al expediente por el siguiente contexto:

"EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DISPONIBLES DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021 DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A LAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN, AL OBJETO DE GENERAR ECONOMÍAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA POLICIA LOCAL".

Segundo.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "indisponibles"
- Debe decir: "disponibles".

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021, en todo su contenido literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR TÉCNICO DE LA ESTRATEGIA DUSI PATRIMONIO DE BARRIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de febrero de 2020, del siguiente contenido literal:

“Desde la asunción por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos de la coordinación de la estrategia DUSI Patrimonio de Barrios de San Cristóbal de La Laguna, se han venido sentando las bases para un impulso definitivo al proyecto. Además de los cambios aprobados en la figura del coordinador de la estrategia, se han adoptado acuerdos varios de modificación de la estructura de las unidades ejecutoras de las distintas Concejalías de este Excmo. Ayuntamiento; si bien, para conformar de forma eficiente la referida estructura, es preciso designar a un funcionario de carrera de esta Administración, con capacidad técnica suficiente, para realizar las funciones de Director Técnico del Dusi, dependiendo de la figura del coordinador, siendo la Jefa de Servicio del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, doña María Belén Hernández Molina, la funcionaria más idónea para tal cometido.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el acuerdo de nombrar a la citada funcionaria como Directora Técnica de la Estrategia Dusi.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia, nombrar a doña María Belén Hernández Molina, Jefa de Servicio del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Director Técnico de la Estrategia DUSI Patrimonio de Barrios de San Cristóbal de La Laguna.

